

D. ....

C/ .....

.....

Tarragona, a 30 de Marzo de 2020.

Muy Sres. Míos:

Debido a la grave situación provocada por la crisis sanitaria del COVID-19, y de manera especial la consiguiente declaración del Estado de Alarma en virtud del RDL 463/2020 de 14 de Marzo, se ha provocado la total paralización de la actividad profesional/comercial de muchos sectores y entre ellos el de ..... y, como consecuencia de esta parálisis económica sobrevenida, la de mi actividad ....., al no poder hacer ninguna gestión/actividad ....., ni trámite de tipo alguno, ya que esencialmente la actividad de mi negocio/profesión exige el contacto con los clientes y ....., lo que resulta inviable, dada la orden de confinamiento decretada por el Gobierno y las restricciones de movilidad para los ciudadanos, (estando suspendidos los trámites ante las Administraciones Públicas, Notarias y Registros, salvo gestiones de urgencia –para supuestos de determinadas actividades profesionales).

Esta situación hace que no pueda acudir al despacho arrendado/local de negocio, al no cumplirse la excepción prevista en el artículo 7 del RD 463/2020 y me encuentre confinado/a en mi domicilio particular, sin poder desarrollar actividad remuneratoria de tipo alguno.

Mi único sistema de facturación consiste en mi propia actividad comercial, por lo que al haber quedado paralizada cualquier actividad comercial/profesional, no cuento con ingresos derivados de la misma.

Siendo consciente que de conformidad con el artículo 1256 del Código Civil los contratos no pueden dejarse al cumplimiento de una de las partes, la actual situación de crisis económica, derivada de la crisis sanitaria del COVID-19, exige encontrar una solución flexible a los acuerdos económicos fijados en el contrato de arrendamiento de fecha .....

Dada la imposibilidad real de poder hacer frente desde el próximo mes de abril hasta la finalización del Estado de Alarma, al pago del arrendamiento estipulado (.....euros al mes + IVA) y ante la inevitable crisis económica, de efectos profundos, que está generando un grave trastorno en los resultados

económicos de mi actividad profesional/comercial, no tengo otra alternativa que acogirme a la doctrina de la figura jurídica de la cláusula *rebus sic stantibus* (STS 30 de junio de 2014 (Roj: STS 2823/2014), 24 de febrero de 2015 (Roj: STS 1698/2015) y 15 de octubre de 2014 (Roj: STS 5090/2014), y en base a la misma solicitar una rebaja del precio fijado en el contrato de arrendamiento, pasando a pagar a partir del mes de abril de 2020 y hasta la declaración de finalización del Estado de Alarma a pagar el importe de .... euros + IVA, mensuales.

Contando con su comprensión, espero acepte la propuesta de rebaja del precio del contrato de arrendamiento, atendida la situación de fuerza mayor sobrevenida en la que estamos, no imputable a ninguna de las partes, todo ello sin perjuicio de que por parte del Gobierno se adopte alguna medida económica, en la que se prevea la carencia del pago de la renta durante un tiempo determinado, cumpliendo con los requisitos legales que se dispongan, con lo que quedaría sin efecto la propuesta realizada y sería de aplicación la disposición legal aprobada.

Firmado:

.....